



DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953
RESOLUCIÓN DG-063-2018

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES. San José, a las trece horas del diez de abril del dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de selección de personal, clasificación y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13° y 48° del Estatuto de Servicio Civil, así como los Artículos 1°, 4° y 11° de la Ley de Salarios de la Administración Pública, siendo el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
4. Que la Escala de Sueldos contenida en dicha Ley de Salarios de la Administración Pública, constituye el instrumento de retribución oficial de los puestos de los servidores cubiertos por la misma.
5. Que mediante los oficios DGPB-UGC-056-2018 y DGPB-UGC-057-2018 ambos de fecha 25 de enero del 2018, el Departamento de Potencial Humano del Ministerio de Hacienda solicita a esta Dirección General de Servicio Civil, la resolución para proceder con el ajuste salarial resultado de la aplicación del mecanismo de la Resolución DG-078-89, conforme a los derechos otorgados a personal de ese ministerio, para lo cual remite las sentencias judiciales y la lista con datos de dichos funcionarios.
6. Que a los efectos de lo indicado en el considerando quinto anterior, se remitieron a conocimiento de esta Dependencia las sentencias de Primera Instancia emitida por el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, N° 2015-001661 de las 11 horas y 20 minutos del 19 de agosto del 2015; de Segunda Instancia N° 378 del Tribunal de Trabajo, Sección Segunda, Segundo Circuito Judicial de San José, de las 10 horas y 10 minutos del 20 de setiembre del 2016; la N° 2017-001322 emitida por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia a las 13 horas 10 minutos del 25 de agosto del año 2017; las cuales resultaron del Proceso Ordinario Laboral tramitado según Expediente N° 14-002876-1178-LA, promovido por Alicia María Calvo Camacho, Alvaro Jara Solís, Beatriz Eugenia Cuendis Olaso, Carlos Rodolfo Gómez Mora, Celso Garita Jara, Ronald Cordero Cortés, Dulce María Bonilla Rojas, Edgar





DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953
RESOLUCIÓN DG-063-2018

Arturo Vargas Murillo, Eugenio Alberto Porras Vargas, Giselle Hidalgo Bogantes, Ivette Moreira, Jorge Arturo Alvarado Soto, José Manuel Fernández, Luis Eduardo Wong Reyes, Mariselle Monge Marino, Martha Rodríguez Chávez, Miguel Bonifacio Valle Sequeira, Norma Chavarría Arroyo, Reina Navarrete Gómez, Roberto Gerardo Mora Moya, Sonia Vaglio Fernández y Zayleeng Supoy Ching.

7. Qué esta Área de Organización del Trabajo y Compensaciones por intermedio de su Unidad de Compensaciones, ha realizado el estudio correspondiente cuyos resultados se plasman en el informe AOTC-UC-INF-013-2018 de fecha 23 de marzo del 2018, recomendándose emitir la resolución respectiva para aplicar a los funcionarios vencedores en dicho proceso judicial, el mecanismo de revaloración contenido en la Resolución DG-078-89; lo cual es consistente con lo dictaminado en la Sentencia de Segunda Instancia N° 378 y la Resolución N° 2017-001322 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.

Por tanto,

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL

En uso de las atribuciones que le confieren el Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Salarios de la Administración Pública; y en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia mediante la Sentencia N° 2017-001322 del 25 de agosto del 2017.

RESUELVE:

Artículo 1º. Revalorar los siguientes puestos del Ministerio de Hacienda:

Nombre	Cédula	Nº Puesto	Clase de Puesto	Nivel	Sueldo Base	Anualidad
Alicia María Calvo Camacho	1-0455-0878	047455	Jefe de Ingresos 1	688	1.097.000	21.282
Álvaro Jara Solís	1-0599-0829	009804	Profesional de Ingresos 3	672	1.028.600	19.955
Beatriz Eugenia Cuendis Olaso	1-0552-0069	011991	Profesional de Ingresos 3	672	1.028.600	19.955
Carlos Rodolfo Gómez Mora	1-0566-0115	009444	Profesional de Ingresos 2	660	982.750	19.065



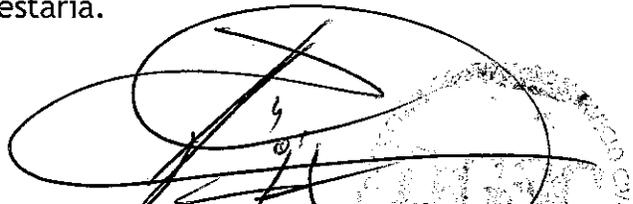
DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953
RESOLUCIÓN DG-063-2018

Celso Garita Jara	4-0113-0177	009793	Profesional de Ingresos 2	660	982.750	19.065
Ronald Cordero Cortés	1-0690-0871	011984	Profesional de Ingresos 3	672	1.028.600	19.955
Eugenio Alberto Porras Vargas	2-0313-0015	009711	Profesional Jefe de Servicio Civil 2	697	1.131.500	21.951
Giselle Hidalgo Bogantes	2-0333-0443	112839	Jefe de ingresos 2	697	1.131.500	21.951
Ivette Moreira Aguilar	1-0502-0822	009789	Jefe de ingresos 1	688	1.097.000	21.282
Jorge Arturo Alvarado Soto	2-0323-0227	009766	Profesional de Ingresos 2	660	982.750	19.065
José Manuel Fernández Brich	1-0543-0173	102867	Jefe de Ingresos 1	688	1.097.000	21.282
Luis Eduardo Wong Reyes	6-0115-0064	009763	Jefe de Ingresos 2	697	1.131.500	21.951
Mariselle Monge Marino	1-0702-0397	009617	Profesional de Ingresos 2	660	982.750	19.065
Martha Rodríguez Chaves	4-0134-0438	054994	Profesional de Ingresos 3	672	1.028.600	19.955
Miguel Bonifacio Valle Sequeira	6-0137-0005	112750	Profesional de Ingresos 1A	612	799.200	15.504
Reina Navarrete Gómez	5-0224-0409	009475	Profesional de Ingresos 3	672	1.028.600	19.955
Zayleeng Supoy Ching.	7-0068-0245	056074	Jefe de Ingresos 2	697	1.131.500	21.951

Artículo 2°.- El Departamento de Gestión del Potencial Humano del Ministerio de Hacienda, debe mantener los controles que permitan la correcta aplicación de lo dispuesto en esta resolución y proceder con las acciones pertinentes al presentarse cambios en la relación de empleo de los servidores citados en el artículo precedente, sea en cuanto su nombramiento, clasificación del puesto que ostenten u otra situación asociada.

Artículo 3°.- Los salarios determinados rigen a partir del 1° de enero del 2018, quedando sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Publíquese.


MBA. Hernán A. Rojas Angulo
DIRECTOR GENERAL

HARA/FChV/WAH/YVM 
